

la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha acordado conceder a don José Velázquez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Famas de Roble

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Ricardo Medem González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ricardo Medem González, y

Resultando que los Consejos de Administración, Apoderados, Jefes, empleados y obreros de las citadas Empresas, «Lanz Ibérica, S. A.», «Ricardo Medem y Cia., S. A.» y «Finca Fuente Cisneros», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Medem González en consideración a la intensa labor desarrollada por el referido señor como fundador y propulsor de las citadas Empresas, habiendo mostrado también en el aspecto social su constante preocupación por mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, de cuya preocupación son exponentes las elevaciones de sueldos y salarios concedidos voluntariamente a todo su personal, alquiler de viviendas a precios reducidos; la organización de excursiones colectivas para sus empleados y obreros; la concesión de anticipos sin interés alguno y las subvenciones para estudios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Medem González las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Ricardo Medem González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos García Izquierdo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos García Izquierdo, y

Resultando que la Asociación de la Prensa de Murcia ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor García Izquierdo, Redactor Jefe del Diario «Linea», por su constante dedicación al ejercicio del periodismo en una misma Empresa, en cuya labor cumple veinticinco años de servicios, siendo al propio tiempo colaborador infatigable de todas aquellas Empresas que en el ámbito local y provincial cumplen fines relacionados con el trabajo, prestando señalado servicio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Izquierdo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han

justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Carlos García Izquierdo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Pérez Adsuar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Pérez Adsuar, y

Resultando que el Jurado de la Empresa «Antonio Pérez Adsuar, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Pérez Adsuar, fundador de dicha Empresa, en atención a que desde la edad más temprana comenzó su vida laboral, llegando con su inteligencia y laboriosidad hasta la creación de la Compañía, de la que hoy es Director Gerente, una de las más importantes de España en la especialidad textil de la fabricación de alfombras, la que puede considerarse como el modelo en su género;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez Adsuar las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desarrollo de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Pérez Adsuar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a Sor Joaquina Zapico Araújo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a Sor Joaquina Zapico Araújo, y

Resultando que la Junta de Gobierno del Patronato de Caridad de La Coruña ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor de Sor Joaquina Zapico, religiosa a la que se considera como alma de la «Casa Refugio» sostenida por dicha Institución, y en la que presta sus beneméritos servicios desde poco después de su ordenación como Hermana de la Caridad, y quien en los cuarenta años que lleva al frente del aludido establecimiento ha sido, con su entusiasmo y virtudes, el factor decisivo para el desarrollo de la Institución benéfica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;